

40245

Qda.
\$ 1,00 % acción

Quito D. M., Agosto 15, del 2011

Señora abogada
SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente

15/AGO/2011 12:07 CAU

SUPERCIAS QUITO

No. Expediente 152716

Señor Superintendente:

Inés del Carmen Corral Vélez, en mi calidad de Gerente General y por tanto representante legal de CABAÑAS ECOLÓGICAS DEL CANOI EL BOROJO S.A., ante usted me presento con la siguiente exposición y solicitud: Adjunta al presente sírvase encontrar una copia del documento que contiene la cesión de mil novecientas ochenta acciones de un dólar cada una que realizan los señores Marco Gualberto Chiriboga Chiriboga e Inés del Carmen Corral Vélez a favor de la señorita Caroline Ruiz Fuentes, en el capital de la compañía de mi representación, según el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	No. Acciones
Marco Gualberto Chiriboga Chiriboga	Caroline Ruiz Fuentes	1.200
Inés del Carmen Corral Vélez	Caroline Ruiz Fuentes	780

Con la cesión de acciones que se efectúa el capital de la compañía queda de la siguiente manera:

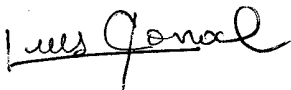
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Nombre Accionista	Capital Cedente		Cesionario	Nuevo	No.
	Acciones		Acciones	Capital	Acciones
Caroline Ruiz Fuentes	0		1.980	1.980	1.980
Inés del Carmen Corral Vélez	800	780	0	20	20
Marco G. Chiriboga Ch.	1.200	1.200	0	0	0
TOTAL	2.000	1.980	1.980	2.000	2.000

La cesión de acciones referida contiene todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañía y en el Código Civil para su legalización, razón por la que se servirá disponer se incluya en el file de la compañía esta comunicación y la copia que adjunto.

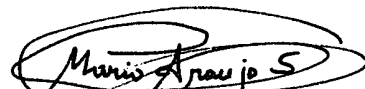
Por la favorable atención que se digne dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

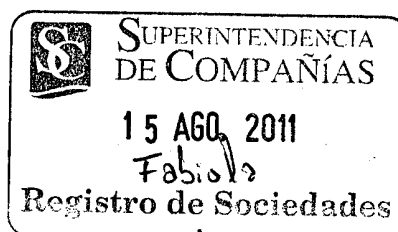


Inés del Carmen Corral Vélez
GERENTE GENERAL
CABAÑAS ECOLÓGICAS
DEL CANOI EL BOROJO S.A.

OK - R. LSS



Dr. Mario Araujo Salgado
Matricula C.A.P. No. 3860
C. I. 170886254-3



16h



transfancia registrada.
16-08-11 SS

Quito D. M., Junio 14, del 2011

Señora
Inés del Carmen Corral Vélez
GERENTE GENERAL CABAÑAS ECOLÓGICAS
DEL CANOI EL BOROJO S.A.
Presente

De mi consideración:

Marco Gualberto Chiriboga Chiriboga, con C. I. No. 170447280-0 y señora Inés del Carmen Corral Vélez, con C. I. No. 100151279-5, accionistas de la compañía CABAÑAS ECOLÓGICAS DEL CANOI EL BOROJO S.A., solicitamos a usted se sirva asentar en el libro de acciones y accionistas de la compañía la cesión de mil doscientas acciones y setecientas ochenta acciones de un dólar cada una, que por este documento realizamos a favor de la señorita Caroline Ruiz Fuentes con C. I. No. 100155941-6 respectivamente, de conformidad con el siguiente detalle:

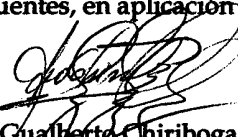
CEDENTE	CESIONARIO	No. Acciones
Marco Gualberto Chiriboga Chiriboga	Caroline Ruiz Fuentes	1.200
Inés del Carmen Corral Vélez	Caroline Ruiz Fuentes	780

Es de anotar señora Gerente General que con la presente cesión de acciones, quién comparece Marco Gualberto Chiriboga Chiriboga, deja de ser accionista de la compañía.

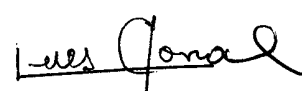
Las acciones que cedemos por este documento tienen el valor de un dólar cada una.

Tanto cedentes como cesionaria somos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los primeros y soltera la cesionaria.

A mayor abundamiento y con la finalidad de cumplir con todos los requisitos de la Ley de Compañías, firman conjuntamente nuestros cónyuges y la Cesionaria señora Gladys Genoveva Fuentes Vélez, mediante Poder General otorgado por parte de la señorita Caroline Ruiz Fuentes, en aplicación del artículo 181 del Código Civil.


Marco Gualberto Chiriboga Chiriboga
CEDENTE C.C. 170447280-0


Gladys Genoveva Fuentes Vélez
CESIONARIA C.C. 170359135-2


Inés del Carmen Corral Vélez
C. I. 100151279-5

Luis Jonal

Inés del Carmen Corral Vélez
CEDENTE C.C. 170211100-4

[Signature]

Marco Gualberto Chiriboga Chiriboga
C.C. 170447280-0

B. Fuentes

Gladys Genoveva Fuentes Vélez
CESIONARIA C.C. 170359135-2



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

PRIMERA

Copia:

PODER GENERAL

De:

CAROLINE RUIZ FUENTES

Otorgado por GENOVEVA FUENTES VELEZ

A favor de:

El: 12 DE FEBRERO DEL 2008

Parroquia:

Cuánta: INDETERMINADA

Quito, 12 DE FEBRERO DEL 2008

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuaris)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO

PODER GENERAL

CAROLINE RUIZ FUENTES

A FAVOR

GLADYS GENOVEVA FUENTES VELEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS L.A

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes doce de febrero del dos mil ocho, a las once horas, ante mí doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: la señorita CAROLINE RUIZ FUENTES, soltera, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerla doy fe; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento de la presente

escritura pública de PODER GENERAL la señorita CAROLINE RUIZ FUENTES, soltera, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- PODER GENERAL.- CAROLINE RUIZ FUENTES, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora GLADYS GENOVEVA FUENTES VELEZ, para que a nombre y representación de la mandante proceda y pueda ejercer los siguientes actos:

UNO.- Para que administre libremente los bienes y dineros de la mandante; DOS.- Para que represente a la mandante en todo asunto judicial y extrajudicial pendiente en la actualidad o que se presente en lo posterior, sea en demanda o en defensa de sus derechos o acciones, pudiendo proponer o continuar demandas de cualquier tipo y de contestarlas de ser del caso en cualquier instancia jurídica; TRES.- Para que pueda vender, comprar, hipotecar, gravar, dar en arrendamiento o anticresis los bienes inmuebles de la mandante; CUATRO.- Para que pueda comprar y vender, preñar o gravar, suscribir contratos de compraventa con reserva de dominio, respecto de los bienes muebles; CINCO.- Para que gire, libre, suscriba, ceda y proteste cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas o cualquier título ejecutivo o medio de pago; SEIS.- Para que solicite y reciba créditos de cualquier naturaleza, ante cualquier institución financiera del país, Bancos, Mutualistas, Cooperativas de ahorro y Crédito; para este

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

efecto podrá suscribir los documentos que sean requeridos, también podrá realizar operaciones financieras, solicitar garantías bancarias, cartas de crédito, etcétera. SIETE.- Podrá recibir dineros, especies o valores a cualquier título, confiriendo para este efecto, los correspondientes recibos y otorgando las respectivas cancelaciones; OCHO.- Podrá celebrar a nombre de la mandante, toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, igual que arreglos y transacciones de la naturaleza que fueren. NUEVE.- La mandataria podrá solicitar, suscribir y obtener cualquier documento público o privado donde se requiera la presencia de los mandantes, ante cualquier autoridad administrativa, pública o privada del país. DIEZ.- Se otorga a la mandataria las más amplias facultades a fin de que ejerza todo aquello que fuere antecedente, nexa o consecuencia del objeto de este mandato. ONCE.- Se autoriza a la mandataria para que instituya Procurador Judicial a un Abogado de su confianza, quien quedará investido de las facultades contempladas en el artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. DOCE.- Mi mandataria queda facultado para comparecer a oficinas públicas y privadas, Municipios, Consejos Provinciales, etcétera, podrá firmar cualquier documento que se requiera para solicitar permisos de construcción en cualquier Municipio del País, así como podrá contratar profesionales de la construcción, sacar los correspondientes permisos, etcétera. Hasta aquí la minuta que la compareciente se ratifica en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor José Timbila,

Abogado con matrícula profesional seis mil setecientos
cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.
Para la celebración de la presente escritura pública, se
observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída
que le fue a la compareciente integralmente por mi el
Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-

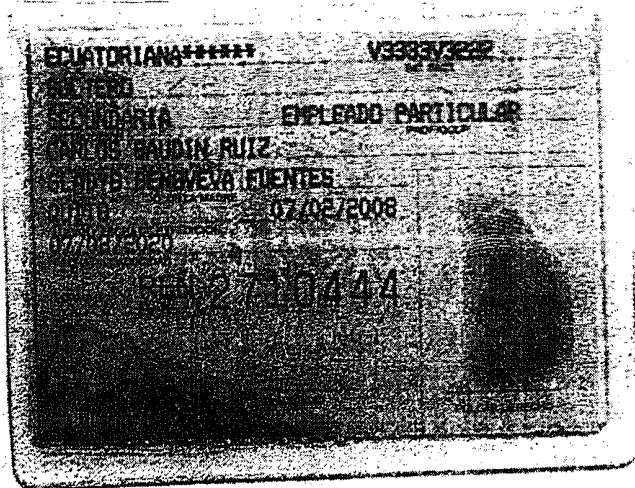
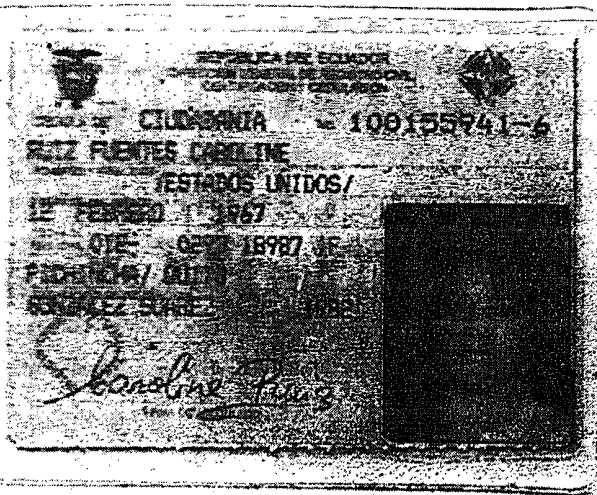
Caroline Ruiz

100155941-6

f) CAROLINE RUIZ FUENTES



Notario
A large, stylized handwritten signature, possibly reading "Notario" or a similar name, written over a horizontal line.



Se otorgó ante mi fe de fe de este documento esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL que
otorga CAROLINE RUIZ FUENTES a favor de GLADYS
GENOVEVA FUENTES VELEZ, residente en Quito
de fecha del dos mil ocho.

DR. FERNANDO POLO ELIZ

DR. VICENTINO SEPTIMO DEL CANTON QUITO